

Artículo 6. *Extinción.*

El Grupo de Trabajo se extinguirá el día en que el Gobierno apruebe y ordene la remisión a las Cortes Generales del proyecto de Ley de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Disposición final única. *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 2008.—La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

TRIBUNAL DE CUENTAS

11379 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se autoriza la eliminación de series documentales concretas custodiadas en el Archivo General del Tribunal de Cuentas.*

Los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de las funciones propias del Tribunal de Cuentas forman parte del Patrimonio Histórico Español como Patrimonio Documental, conforme al artículo 49.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La exclusión o eliminación de los citados documentos, que se conservan en el Archivo General del Tribunal de Cuentas, debe ajustarse a las disposiciones contenidas al respecto en la referida Ley 16/1985 y en su normativa de desarrollo, en lo que ésta sea de aplicación al Tribunal de Cuentas en virtud de la competencia exclusiva que el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, le atribuye para todo lo concerniente a su gobierno y régimen interior.

En defecto de normativa reglamentaria propia, la actuación del Tribunal de Cuentas en cuanto a la exclusión o eliminación de determinadas series documentales conservadas en su Archivo General, se ha ajustado a los parámetros establecidos en la normativa reglamentaria directamente aplicable a la Administración General del Estado; en concreto en el Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, que regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original. Así, con fecha 3 de junio de 2008, la Secretaría General del Tribunal de Cuentas acordó el inicio del procedimiento de eliminación de series documentales concretas custodiadas en el Archivo General del Tribunal de Cuentas, formulando a este respecto la oportuna propuesta de eliminación, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 2008.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 20.f) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a la vista del dictamen de la Comisión de Gobierno de 12 de junio de 2008, resuelvo:

Primero.—Autorizar la eliminación de los documentos incluidos en la serie documental que se custodia, actualmente, en el Archivo General del Tribunal de Cuentas y que se detalla en el anexo único a la presente Resolución.

Segundo.—La eliminación se sujetará a los plazos, muestreos y demás formalidades previstos en la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno.

Tercero.—El Archivo General del Tribunal de Cuentas seleccionará las unidades de instalación que se conservarán como testigo de acuerdo con la propuesta presentada.

Cuarto.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La autorización no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, siempre que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma.

Sexto.—No se llevará a cabo la destrucción de documentos autorizada hasta que la presente resolución, en caso de ser impugnada, adquiera firmeza.

Séptimo.—Una vez producida la eficacia de la autorización, el proceso de destrucción garantizará la seguridad de la documentación, estando protegida contra intromisiones externas y el método de destrucción será

el adecuado que imposibilite la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos.

Octavo.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso administrativo de alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 21.3.c) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 3.j) y disposición adicional primera, 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, Manuel Núñez Pérez.

ANEXO ÚNICO

Serie documental a eliminar

Serie documental: Nóminas de Clases Pasivas.
Centro de custodia: Secretaría General del Tribunal de Cuentas, Archivo General.
Órgano productor: Ministerio de Hacienda.
Fechas de los expedientes a eliminar: 1953-1962.

BANCO DE ESPAÑA

11380 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de julio de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,5885	dólares USA.
1 euro =	168,62	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,816	coronas checas.
1 euro =	7,4575	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79920	libras esterlinas.
1 euro =	236,74	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7046	lats letones.
1 euro =	3,3486	zlotys polacos.
1 euro =	3,6408	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4538	coronas suecas.
1 euro =	30,300	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6097	francos suizos.
1 euro =	124,17	coronas islandesas.
1 euro =	8,0475	coronas noruegas.
1 euro =	7,2459	kunas croatas.
1 euro =	37,1150	rublos rusos.
1 euro =	1,9950	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6509	dólares australianos.
1 euro =	2,5535	reales brasileños.
1 euro =	1,6117	dólares canadienses.
1 euro =	10,8828	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,3873	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.630,09	rupias indonesias.
1 euro =	1.663,16	wons surcoreanos.
1 euro =	16,5164	pesos mexicanos.
1 euro =	5,1857	ringgits malasios.
1 euro =	2,0941	dólares neozelandeses.
1 euro =	72,118	pesos filipinos.
1 euro =	2,1598	dólares de Singapur.
1 euro =	52,992	bahts tailandeses.
1 euro =	12,4429	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de julio de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.